

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo el día 17 de febrero de 2021 la codemandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES MEDELLÍN allegó a través de correo electrónico dirigido al correo institucional de este Despacho, memorial consistente en llamado en garantía a la señora SILVIA ELIDA YEPES PUERTA, igualmente se deja constancia que se le remitió a la llamante el expediente digital del llamado en garantía. A Despacho.

Medellín, 7 de abril de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de abril de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 067
Proceso	VERBAL
Llamante	COOPERTATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN
Llamado	SILVIA ELIDA YEPES PUERTA
Radicado No.	05001 40 03 007 2020 00807 00
Decisión	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el llamado en garantía solicitado por el apoderado de la COOPERTATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, contra la señora SILVIA ELIDA YEPES PUERTA, reúne las exigencias de los artículos 65 y 82 del Código General del Proceso, se procederá a admitirlo.

En ese sentido, se correrá traslado a la sociedad la señora SILVIA ELIDA YEPES PUERTA, por el término de veinte (20) días para que aporte su respuesta al llamamiento en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el apoderado de sociedad la COOPERTATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, frente a la señora SILVIA ELIDA YEPES PUERTA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la llamada en garantía SILVIA ELIDA YEPES PUERTA, y hágasele que se le concede el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: Por tanto, se ordena la SUSPENSIÓN del proceso desde esta admisión hasta cuando se cite al llamado en garantía y venza el término para que este comparezca. La suspensión no podrá exceder el término de 6 meses.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047 (E)** Hoy **8 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d741fb455075704a367e38d2152808fd9ded0fb0a4149eb3f0a9d42205bac99**

Documento generado en 07/04/2022 02:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>